

Santiago, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

**Vistos y teniendo presente:**

**Primero:** Que consta de los antecedentes que en causa RIT P 2089-2013, caratulada “Administración de Fondos de Cesantía Chile S.A con Impresos Trazos S.A”, del Juzgado del Trabajo de Talca se despachó mandamiento de ejecución y embargo en contra de la representante de la empresa Trazos S.A por una deuda ascendente a \$922.280, informándose el 16 de abril de 2014 por la Tesorería General de la República que se encontraban retenidos montos de \$478.910 y \$443.370 del contribuyente para hacer pago de la deuda de la causa indicada, lo que se puso en conocimiento de la ejecutante, quien solicitó el retiro del cheque solo con fecha 28 de mayo de 2018, los que se ordenaron emitir nuevamente por Tesorería por encontrarse caducados; que con fecha 28 de febrero de 2019 Tesorería remitió cheques por los montos retenidos en atención a que los anteriores caducaron, los que por resolución de 3 de julio de 2020 se ordenó consignar en la causa; que con fecha 3 de septiembre de 2019 se liquidó la deuda por un monto de \$6.800.000 y se despachó orden de arresto en contra de la amparada por resolución de 7 de diciembre de 2021.

**Segundo:** Que atendido que la demora en el cobro de la deuda, no es imputable a la ejecutada, resulta arbitraria la orden de arresto decretada en su contra, por lo que se acogerá el amparo, como se dirá en lo resolutive del fallo.

Por estas consideraciones y, visto, además, lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, **Se Revoca** la sentencia apelada de tres de enero de dos mil veintidós, pronunciada por la Corte de Apelaciones de Talca y en su lugar se decide que **Se Acoge** el recurso de amparo interpuesto por el abogado Sr. Javier Espinoza Rodríguez en favor de doña Sonia Riquelme Ramo en contra de la resolución dictada el siete de diciembre de dos mil veintiuno en causa RIT P 2089-2013, caratulada “Administración de Fondos de Cesantía Chile S.A con Impresos Trazos S.A”, debiendo alzarse dicha orden de arresto.

Comuníquese inmediatamente lo resuelto, regístrese y devuélvase.

Rol N° 2851-2022





XGHLXWDVG

Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Ricardo Blanco H., Andrea Maria Muñoz S., Diego Gonzalo Simpertigue L., Maria Gajardo H. y Ministro Suplente Rodrigo Biel M. Santiago, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

En Santiago, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

